
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: “Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de abogado para apoyar y asesorar en temas de defensa judicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

Bogotá D.C, enero de 2021

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co • www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo,

gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Pese a que la obligación de transferir los recursos en favor de la Federación, proviene de un mandato legal expreso, contenido en una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, como lo es el artículo 10 en concordancia con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, en la actualidad hay algunas autoridades de tránsito renuentes a efectuar dichas transferencias, razón por la cual le corresponde a esta entidad velar por que las mismas se hagan efectivas por parte de las entidades de tránsito.

En virtud de lo anterior la Federación Colombiana de Municipios ha definido diferentes estrategias y procedimientos tendientes a la recuperación de los recursos públicos asignados, no obstante y teniendo en cuenta que la Ley 769 de 2002 es fuente inmediata mas no mediata de derechos, ha sido necesario que una vez se identifican las autoridades de tránsito que no han efectuado las transferencias de Ley, se realice un análisis de fondo y detallado frente a cada situación particular para que conforme a las características de cada caso se pueda determinar la acción judicial o extrajudicial idónea a iniciar para recuperar los valores pendientes de transferir.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que cada caso enfrenta un análisis individual, se requiere contar con un conocimiento especializado en defensa judicial a fin de que brinde recomendaciones y soluciones jurídicas que apoyen la definición de la estrategia jurídica a seguir en cada caso concreto, bajo argumentos claros, ciertos, específicos, pertinentes y suficientes que permitan recuperar las transferencias de Ley, ya sea en aquellos procesos que se encuentren en curso o en aquellas acciones que se adelanten en un futuro.

1. OBJETO A CONTRATAR

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de abogado para apoyar y asesorar en temas de defensa judicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

2. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica para el presente proceso de contratación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80121610	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de derecho comercial	Servicios legales de cobro de deudas o cartera.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

No aplica para el presente proceso de contratación.

5. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS:

Se requiere contar con los servicios profesionales de un abogado con amplia trayectoria académica y profesional en defensa judicial, con mínimo 10 años de experiencia comprobada, prestando sus servicios profesionales especializados en el sector público y que haya ejercido con buen crédito su profesión.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$140.229.329)**, incluido IVA.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en doce (12) cuotas, la primera cuota por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML (\$6.335.662)** incluido IVA, diez (10) cuotas iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$12.671.325)** incluido IVA y la última cuota por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ML (\$7.180.417)** incluido IVA.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2021-00030 del 13 de enero de 2021, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal - Recursos propios – Secretaría General, rubro 2.11.2.02.02.008.003, para la vigencia fiscal de 2021, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$140.229.329)**, expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 17 de diciembre de 2021.

11. OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades y la factura, la certificación de pago de seguridad social integral.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
8. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.

ESPECÍFICAS

1. Brindar asesoría jurídica de forma personal, virtual o telefónica requerida por la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios, en todo lo relacionado

con las acciones judiciales y extrajudiciales que adelante la Federación en cumplimiento de la función pública asignada.

2. Asesorar y apoyar a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en la estrategia de defensa jurídica de los procesos judiciales y extrajudiciales, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas, en relación con los procesos en los que es parte la Federación.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en los procesos que le sean asignados por la Coordinación Jurídica.
4. Emitir los conceptos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios, respecto de los cuales haya de fijarse una posición jurídica.
5. Asesorar y recomendar jurídicamente la solución de las distintas controversias, recursos y demás solicitudes que se presenten en relación con los acciones judiciales y extrajudiciales en los que es parte la Federación Colombiana de Municipios.
6. Asistir a las reuniones, diligencias judiciales y audiencias que la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios le solicite.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones concordantes.
8. Presentar mensualmente a la Federación, informes escritos sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.
9. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Paz y salvo de multas frente al código de policía.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales, debidamente diligenciado.
12. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.
13. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
14. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó al doctor Alfonso María Vargas Rincón, abogado y ex consejero de Estado, allegar propuesta de servicios profesionales.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta del doctor Alfonso María Vargas Rincón, en la que manifestó estar interesado en prestar sus servicios profesionales de abogado para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada hasta el mes de diciembre de la vigencia actual.

El doctor Alfonso María Vargas Rincón es abogado de la Universidad Católica de Colombia, Especialista en Ciencias Tributarias de la Universidad Central, con amplia experiencia como docente en diferentes universidades del país, conferencista y prestó sus servicios profesionales en diversos cargos en el Consejo de Estado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El doctor Alfonso María Vargas Rincón, cuenta con treinta y seis (36) años de experiencia profesional; desempeñándose y prestando sus servicios profesionales de abogado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en los cargos de Secretario en la Sección de Impuestos, Auxiliar de Magistrado y Oficial Mayor, y en el Consejo de Estado como auxiliar judicial, abogado auxiliar de presidencia y asistente en la Sección Segunda, secretario de

presidencia, sustanciador judicial, y Consejero de Estado y presidente de la misma entidad; tal y como consta en su hoja de vida y certificaciones que así lo confirman.

Por lo anterior y una vez analizada la experiencia del abogado y exmagistrado Alfonso María Vargas Rincón, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales de abogado para apoyar las actividades de defensa judicial y extrajudicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios, en atención a su amplia experiencia y gran trayectoria relacionada con el objeto del contrato.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Coordinación del Grupo Jurídico que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Daniela Carolina San Juan Reyes de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original firmado

JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA
Coordinador Jurídico

Proyectó: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Jurídico
Aprobó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Jurídico